

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1997.-

Visto lo solicitado y,

CONSIDERANDO:

Que conforme consta en las presentes actuaciones, la Administración Federal de Ingresos Públicos ha solicitado a la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, la transferencia de créditos presupuestarios propios con destino al Poder Judicial de la Nación a los efectos de posibilitar se proceda a poner en funcionamiento nuevamente y durante seis meses del ejercicio 1998, las secretarías especiales fiscales (tributarias y previsionales).

Que se considera necesario contar con dichas contrataciones a los fines de dinamizar las ejecuciones de índole fiscal que por su cantidad insumen gran parte de la actividad jurisdiccional en los tribunales competentes.

Que con las partidas que se girarán, solo podrán ponerse en funcionamiento las secretarías con una dotación reducida de personal desde el 1° de febrero hasta el 31 de julio de 1998.

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Dirección de Administración Financiera a contratar, a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de julio de 1998, a sesenta y cuatro (64) agentes con categoría presupuestaria equivalente al cargo de secretario de juzgado para integrar secretarías de composición reducida de acuerdo al siguiente detalle:

Juzgados Federales de La Plata Nros. 2 y 4, de Mar del Plata N° 2, de Mendoza N° 2, de Santa Fe Nros. 1 y 2, de Neuquén N° 1, de Posadas en lo Civil N° 1, de Resistencia, de Corrientes, de la Seguridad Social Nros. 1 a 10, de Lomas de Zamora N° 3, de Junín, de Azul, de Dolores, de Bahía Blanca Nros. 1 y 2, de Santa Rosa, de San Juan N° 2, de San Rafael, de San Luis, de San Nicolás N° 1, de General Roca, de Bariloche, de Zapala, de Viedma, de Paraná, de Concepción del Uruguay, de Eldorado, de Formosa Nros. 1 y 2, de La Rioja, de San Martín en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nros. 1 y 2, de Mercedes, de Campana, de Córdoba Nros. 1, 2 y 3, de

-//-

Bell Ville, de Río Cuarto, de Tucumán Nros. 1 y 2, de Catamarca, de Santiago del Estero, de Salta Nros. 1 y 2, de Jujuy Nros. 1 y 2, de Comodoro Rivadavia, de Rawson, de Río Gallegos, de Ushuaia, de Río Grande y de Paso de los Libres; en la tramitación de ejecuciones de índole tributaria y previsional.

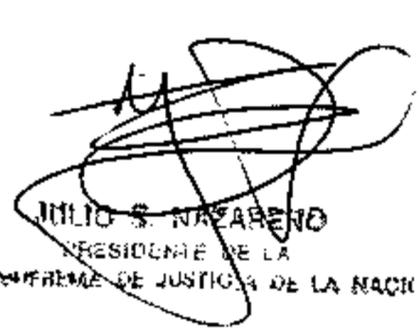
2º) La presente resolución quedará supeditada a la inclusión -por parte de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional- de las partidas correspondientes originadas en la transferencia que a tal efecto ha solicitado la Administración Federal de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, en la decisión administrativa distributiva del Presupuesto para la Administración Nacional para 1998 a favor del Poder Judicial de la Nación.

3º) En caso de contarse con el crédito a que alude el artículo anterior, imputese en dichas partidas el gasto resultante.

4º) Los juzgados federales detallados en el art.1º de la presente deberán arbitrar las medidas conducentes para asegurar el pleno y más eficaz funcionamiento de las secretarías de ejecución tributaria y previsional, incluyendo la reasignación temporal de agentes de otras secretarías.

5º) En caso de que los agentes contratados pertenezcan a la planta de personal permanente del Poder Judicial de la Nación, concédeseles licencia sin goce de sueldo mientras duren sus contrataciones (art. 34 R.L.J.N.).

Regístrese, hágase saber y archívese.-


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTA SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION